

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

**DECRETO**

Mediante decreto 64/2021, del Consell, de 14 de mayo, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas extraordinarias a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía para paliar los efectos de la COVID-19 se aprobó la puesta en marcha de un programa apoyo mediante subvenciones de fomento del consumo al comercio local (bonos del comercio) (art. 2 letra g) estableciendo una ayuda del 50% de los gastos realizados por las entidades locales, hasta un máximo de 150.000,00 euros.

La pandemia derivada del COVID-19 ha provocado una situación complicada en el tejido productivo de un municipio eminentemente turístico como es Calp. El comercio local, no ha quedado exento del impacto. Todo ello aconseja poner en marcha medidas de fomento del consumo, y a tal fin, desde el Área de Promoción Económica se han iniciado contactos con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Calp (AEMCO), entidad más representativa de los intereses comerciales de Calp a fin de colaborar en la puesta en marcha de un programa de bonos de comercio local, que adecuado a las directrices remitidas por la Generalitat Valenciana, sea susceptible de apoyo por esta entidad en el marco de las ayudas mencionadas en el párrafo primero.

Fruto de estos contactos se ha elaborado un borrador de convenio que tenga por objeto designar a AEMCO de Calp entidad colaboradora del Ayuntamiento de Calp con la finalidad de que actúe en su nombre para concesión de subvenciones a los consumidores del municipio que realicen compras en los establecimientos de comercios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la COVID-19, en una acción de fomento del comercio local. Dicho borrador de convenio se adjunta a la providencia efectuado en fecha 23 de julio por el Segundo Teniente de alcalde.

Consta en el expediente Informe del Jefe de área de Promoción Económica emitido en fecha 23 de julio de 2021, en el que se justifica que, por el carácter excepcional de la pandemia derivada del COVID-10, pueda otorgarse mediante el mecanismo de concesión directa, de conformidad con el art. 22.2 de la 38/2003 general de subvenciones, que estipula en su letra c) este tipo de concesión: "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; aportando borrador de convenio de colaboración.

Con fecha 28 de julio de 2021 se emite nueva propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO de Calp) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS COMERCIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POSTCOVID19 y borrador de BASES REGULADORAS "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2021"

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

El expediente consta con n.º de Registro de entrada 2021/016037 de fecha 26 de julio de 2021 de la Associacio d'Empresea i Comerç (AEMCO) de Calp solicitando la subvención para llevar a cabo la campaña de bono comercio para el pueblo de Calp por importe de 250.000,00€, así como los certificado de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y SUMA cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario; o en su caso en el Art. 60 de la Ley R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuenta en el expediente Reserva de Crédito con n.º de operación 22021/13062 por importe de 250.000,00 euros en la partida presupuestaria 1101/4951/4790000 OTRAS SUBV A EMPR PRIV. PROM ECO Y EMPRES. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Cabe destacar que el importe de 250.000,00 euros de la reserva de crédito mencionada en el apartado quinto, se destinan de la siguiente manera:

- a) 220.000,00 euros para las ayudas a los ciudadanos de Calp para la reactivación del consumo
- b) 30.000,00 euros para la financiación de los gastos asociados a la gestión de la campaña (plataforma de gestión, etc) a favor de AEMCO de Calp.

Consta en el expediente memoria justificativa emitida por el Responsable de ADL en fecha 29 de julio de 2021, indicando el cumplimiento del art. 50.1 de la ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El expediente cuenta con Informe jurídico firmado por el Responsable de la ADL emitido en fecha 29 de julio de 2021, informando FAVORABLEMENTE la adopción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Calp AEMCO, de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bonos Comercio" supeditando, en cualquier caso, el sentido favorable de dicho informe, al cumplimiento de las condiciones referidas en el mismo.

El expediente cuenta con modelo del Acuerdo de confidencialidad y Protección de datos que se utilizará en la campaña.

Se emite informe del Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto en fecha 02 de agosto de 2021..

El expediente cuenta con fiscalización previa FAVORABLE de la Intervención Municipal emitido en fecha 04 de agosto de 2021 sobre el 100% de las ayudas

El expediente cuenta con fiscalización previa FAVORABLE del importe del 70% del anticipo de la subvención con las observaciones siguientes: *"La Base 10 reguladoras "Campaña Bonos comercio del Ayuntamiento de Calp 2021" establece que la liquidación y pago de las subvenciones, se efectuará por el Ayuntamiento a AEMCO de Calp una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones."*

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



08/05/2020, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la “CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2021” constando como ANEXO I de este decreto.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de ayudas directas del la “CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2021” para la ciudadanía del municipio de Calp y la Associació d'Empresa i Comerç (AEMCO) de Calp, regulada por el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y la Associació d'Empresa i Comerç de Calp (AEMCO de Calp) para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los bonos comercio para la recuperación del sector comercial postcovid19, que figura como Anexo II de este decreto; al que se le adjuntan las bases reguladoras del Bono así como el Acuerdo de confidencialidad y Protección de datos.

TERCERO.- Conceder una subvención a favor de la Associació d'Empresa i Comerç (AEMCO) de Calp que se destinará de la siguiente manera y se regularán por las bases y convenio aprobado por los resuelvo primero y segundo de este decreto :

a) 220.000,00 euros para las ayudas a los ciudadanos de Calp para la reactivación del consumo

b) 30.000,00 euros para la financiación de los gastos asociados a la gestión de la campaña (plataforma de gestión, etc) a favor de AEMCO de Calp.

CUARTO.- Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la subvención acordada al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo y comprobado por el departamento de Subvenciones que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concertadas con anterioridad por el Ayuntamiento:

Beneficiario	Associació d'Empresa i Comerç (AEMCO) de Calp
CIF	G54414222.
Objeto	ayudas ciudadanía BONOS COMERCIO
Importe total máximo	154.000,00 €
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	70%

Beneficiario	Associació d'Empresa i Comerç (AEMCO) de Calp
CIF	G54414222.
Objeto	financiación de los gastos asociados a la gestión de la campaña BONOS COMERCIO
Importe total máximo	21.000,00€
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	70%

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

QUINTA: Autorizar, disponer y reconocer la obligación del anticipo a cuenta del punto cuarto del resuelvo.

SEXTA: Proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Calp y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Calp (AEMCO) con domicilio fiscal en Plaza Constitución S/N Casal de las Asociaciones y CIF: G54414222.

SÉPTIMO.- Atribuir la subvención aquí referida a la Línea Estratégica 6, relativa a las "Actividades de fomento del comercio y del turismo", del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp para el periodo 2020-2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 22 de octubre de 2020.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Secretaría e Intervención Municipales y a la Concejalía de Promoción Económica para su conocimiento y efectos.

NOVENO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos reglamentariamente establecidos.

DÉCIMO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

ANEXO I

BASES REGULADORAS "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2021"

BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en la campaña "Bonos de Comercio 2021", destinado a potenciar las compras en el municipio de Calp apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

BASE 2.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) con cargo a la aplicación 1101-4951-4790000 del vigente presupuesto municipal.

→ La ayuda estará limitada a 50 euros por solicitante, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Calp.

→ Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



→ Las subvenciones reguladas por estas Bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 3.- Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Calp, que dispongan de DNI, NIE o Pasaporte que sean mayores de 18 años a 2 de agosto de 2021, que adquieran como máximo bonos de comercio por valor nominal de 100€ y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio 2021.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

→ El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

→ Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2021.

→ La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

→ La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

BASE 4.- Establecimientos colaboradores

Serán colaboradores del programa de bonos de comercio 2021 los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

→ Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 50 trabajadores.

→ El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Calp.

→ La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

- CNAE (Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, CNAE-2009) sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 47216, 473, 4773, 478 y 479)
- IAE (Real Decreto ley 1175/1991, 28 de septiembre): sección primera división 6,

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

agrupaciones:

- Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647,5
- Agrupación 65, excepto el epígrafe 652,1 y los grupos 654 y 655.

→ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

→ La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

BASE 5.- Bonos de comercio

→ El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal.

→ El bono tiene un valor de 20, 50 y 100 euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el valor del bono. Solo podrá canjearse un único bono por compra.

→ Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.

→ El bono tendrá una validez hasta el 04 de septiembre de 2021.

→ El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.

→ El programa de bonos finalizará el 04 de septiembre de 2021.

BASE 6.- Funcionamiento del programa de bonos

→ Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentarán solicitud a AEMCO de Calp, como entidad colaboradora.

→ El Ayuntamiento publicará en la web municipal un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa.

→ AEMCO de Calp en calidad de entidad colaboradora habilitará una aplicación web que permitirá a los establecimientos colaboradores la validación de bonos que les presenten sus clientes. Esta aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

→ Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán a través del sistema habilitado a tal efecto y en la forma indicada en estas bases.

→ El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE/Pasaporte.

→ En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE/Pasaporte del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez.

→ El Ayuntamiento de Calp no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE/Pasaporte en el instante de la venta.

→ Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (tique)

→ El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



importe final de la venta sea igual o superior al importe del bono.

→ En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

→ Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante AEMCO de Calp en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

BASE 7.- Beneficiarios:**Presentación de solicitudes de bonos y plazo**

→ La presentación de solicitudes para obtener los bonos de comercio se realizará en el sistema electrónico que habilite AEMCO de Calp.

→ El programa de bonos durará desde la firma del convenio con AEMCO hasta el 04 de septiembre de 2021, siempre que queden bonos disponibles .

→ La solicitud de bono contiene una casilla que el solicitante deberá cumplimentar en la que manifiesta expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

BASE 8.- Establecimientos colaboradores:**Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación**

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

→ La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada por AEMCO de Calp hasta el 15 de agosto de 2021 inclusive.

→ Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la plataforma habilitada para tal efecto. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo dispuesto para ello. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante.

→ La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

→ La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

→ Una vez comprobado por AEMCO de Calp los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

Documentación a presentar por los establecimientos colaboradores:

- ➔ Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.
- ➔ Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- ➔ La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Calp antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Calp a través de AEMCO una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..

BASE 9.- Instrucción del procedimiento

- ➔ Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.
- ➔ El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ➔ Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- ➔ El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp.
- ➔ El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.
- ➔ El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado del área de Subvenciones según las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020. -

BASE 10.- Establecimientos colaboradores:**Justificación y pago**

- ➔ La justificación de los bonos canjeados se realizará a través de la plataforma habilitada al efecto por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



documentación:

- Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE/Pasaporte de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta. Por la entidad colaboradora se facilitará esta información así como tantos justificantes sean requeridos por el órgano instructor para velar por la correcta aplicación de la acción promocional y su finalidad.

- Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación.

→ El plazo para presentar esta justificación será hasta el 7 de septiembre de 2021.

→ La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento a AEMCO de Calp una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

→ Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 11.- Resolución y recursos

→ La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por AEMCO. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

→ Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

→ La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a parte del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE 12.- Comprobaciones

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

→ Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

→ El establecimiento colaborador tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

→ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

→ Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados al la web y medios de difusión del programa de bonos.

→ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calp.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 14.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante 167 de 31 de agosto de 2017.

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO de Calp) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS COMERCIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POSTCOVID19.

Calp, XX de XXXXX de 2021

REUNIDOS

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



De una parte, Ana María Sala Fernández en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Calp, con CIF P0304700H, en nombre y representación de esta entidad local.

Y de otra parte, Jose Malagón Ariza, con NIF 52533014W, en calidad de Presidente de la Associació d'Empresa i Comerç de Calp (AEMCO de CALP) con CIF G54414222, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Calp, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

El Ayuntamiento de Calp, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios de nuestra localidad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

II

El Ayuntamiento de Calp, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, ha trabajado conjuntamente con la asociación comercial más representativa del sector a nivel local, para consensuar unos criterios de funcionamiento de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bonos Comercio" que fueron aprobados mediante Decreto de Alcaldía *xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se instrumenta mediante la concesión de subvenciones a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos comerciales con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19.

Por razones de eficiencia y eficacia se considera conveniente que estas ayudas sean gestionadas mediante entidades colaboradoras, figura que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 12 a 16.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

III

Mediante Decreto de Alcaldía XXXX, ha resultado aprobado el expediente de creación de crédito presupuestario destinado a una campaña para incentivar el consumo en el comercio de la localidad a través de "bonos comercio" para realizar compras en los diferentes establecimientos comerciales ubicados en Calp que se adhieran a la misma. La adhesión a la campaña "bono comercio" por las empresas está sujeta a que sean personas físicas o sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes y que ejerzan la actividad comercial en la Comunidad Valenciana, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

- CNAE (Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, CNAE-2009) sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 47216,473,4773,478 y 479)
- IAE (Real Decreto ley 1175/1991,28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:
 - Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647,5
 - Agrupación 65, excepto el epígrafe 652,1 y los grupos 654 y 655.

Se aprueba la concesión de subvenciones directas para el consumo con la finalidad de fomentar el comercio local, así como la gestión de estas subvenciones mediante la Associació d'Empresa i Comerç de Calp (AEMCO de Calp), en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

IV

AEMCO de CALP, constituida en el año 2009 y con más de 120 socios, tiene entre sus finalidades contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio de la localidad, con experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

AEMCO de CALP, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, que incluye como Anexo I el contrato de confidencialidad de datos personales y establece las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y AEMCO de Calp en aras a potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Calp mediante la implementación de la campaña de BONO COMERCIO como eje principal del programa de impulso al comercio local.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Estimulación del sector comercial.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al programa BONO COMERCIO de la ciudad de Calp.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial local de la ciudad de Calp, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONO COMERCIO, con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

El presente convenio tiene como objeto designar a AEMCO de Calp como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Calp con la finalidad de actuar en su nombre para la concesión de subvenciones a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos de la localidad, con la finalidad de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por la COVID-19 mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

Segunda. Actuaciones

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

- 1 Creación de un Programa de Impulso al comercio, destinando para ello una cantidad de 220.000,00€ para Bono-Comercio, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en el comercio local de Calp, cantidad que beneficiará al comerciante local, estimulando la compra en establecimientos de la localidad, a la vez que beneficiará a la ciudadanía mayor de edad empadronada en el municipio
- 2 Al programa de Bonos se podrán inscribir las siguientes empresas:
 - a Podrán participar de manera gratuita todos los comercios con un local permanente abierto al público definida como pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros y microempresa definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de Euros.
 - b Que ejerzan la actividad comercial en Calp, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:
 - b.a CNAE (Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, CNAE-2009) sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 47216,473,4773,478 y 479)
 - b.b IAE (Real Decreto ley 1175/1991,28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

- b.c Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647,5
 b.d Agrupación 65, excepto el epígrafe 652,1 y los grupos 654 y 655.

La inscripción de las empresas participantes se realizará hasta el 15 de agosto de 2021. La adhesión de los comercios a la campaña y el otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios finales se registrará por las bases reguladoras "Campaña Bono-Comercio del Ayuntamiento de Calp 2021" que da por íntegramente reproducido en este punto y que en cualquier caso figuran como anexo a este convenio.

Tercera. Obligaciones de la Asociación

La Asociación AEMCO de CALP actúa como entidad intermediaria, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bonos Comercio" del Ayuntamiento de Calp que fue aprobada mediante **Decreto de Alcaldía XXXX**.

La Asociación AEMCO de CALP se compromete por medio del presente convenio a:

- c Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las bases de participación en el mismo tanto para comerciantes como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes como consumidores.
- d Poner a la venta los "bonos comercio" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos comercio" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
- e Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tiquet de venta en el que se ha usado.
- f Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
- g Formular las propuestas de concesión de subvención a las personas que hayan consumido los bonos comercio, en los términos que consten en las bases reguladoras.
- h Informar y apoyar a los establecimientos que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas, de acuerdo con las instrucciones del programa.
- i Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, AEMCO de Calp tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.
- j Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula Tercera en el punto 1.b).
- k Presentar la documentación para la correcta justificación que consistirá en:
 - k.a Para el importe de los bonos:

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



k.a.i Relación, extraída del programa informático de gestión, de los bonos canjeados por establecimiento, fecha e importe

k.a.ii Justificación de los pagos a los comercios

k.b Para la publicidad: facturas de los proveedores

k.c Para gastos de gestión: factura o nóminas y seguros sociales

k.d Para gastos bancarios: extracto banco con el cargo de dichos gastos

k.e Gastos programa gestión: factura de la empresa informática.

l A la firma del convenio se deberá presentar:

l.a Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda, según modelo normalizado.

m Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Calp para facilitar el control y la justificación.

n Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Asociación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Calp), importe recibido y actuación subvencionada.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Calp actúa como entidad concedente de subvenciones a la ciudadanía de Calp y a AEMCO de Calp, en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bono Comercio" que se aprobó mediante Decreto de Alcaldía xxxxxxxxxx, y está sometida a las obligaciones reguladas en la LGS.

El Ayuntamiento de Calp se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 250.000,00 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

a) Un importe de 220.000,00 euros como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Asociación y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

b) Un importe de 30.000,00 euros, destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña. Los gastos de gestión de los bonos comercio comprenderán: herramienta informática, gastos de gestión, gastos publicitarios, gastos bancarios, edición de material gráfico, difusión y publicidad en medios de comunicación, redes sociales e información a los comercios.

2. Abonar a la Asociación AEMCO de CALP, el 70% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña. El 30% restante se abonará en el momento que la Asociación presente los gastos contraídos con proveedores y bonos de los comercios por importe de 250.000,00€. A la finalización de la campaña se supervisará la justificación completa de la totalidad de los gastos.

3. Facilitar un listado que contenga el DNI/NIE/PASAPORTE de las personas empadronadas mayores de 18 años a 2 de agosto de 2021 que pueden adquirir bonos para que el sistema informático pueda llevar a cabo la comprobación y puedan realizar la compra.

Quinta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Calp con cargo a la aplicación presupuestaria 1101/4951/4790000 CONVENIO BONOS COMERCIO CALP del ejercicio 2021, por un importe de 250.000,00 euros.

Las actividades son las señaladas en el punto segundo de este convenio.

Sexta. Procedimiento para la tramitación de las subvenciones a los ciudadanos y fiscalidad

Las subvenciones correspondientes a los ciudadanos que cajeen el bono de comercio serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante decreto de la concejalía de Subvenciones, a propuesta de AEMCO bajo informe de la concejalía de Promoción Económica. No se podrán aprobar concesiones con carácter periódico.

Las personas beneficiarias de la subvención autorizan que el pago se realice directamente a los establecimientos adheridos y no a los beneficiarios, ya que en el momento de la compra de los bonos las compras en los establecimientos adheridos no están satisfechas.

Las subvenciones a los ciudadanos se consideran ganancia patrimonial a los efectos del IRPF y por lo tanto, están sujetas a las obligaciones fiscales que correspondan.

Séptima. Compatibilidad de las subvenciones

La subvención prevista en este convenio será incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto de este convenio, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19.

En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Novena. Justificación de la Subvención

Una vez finalizada la campaña AEMCO de Calp, como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Calp, mediante el registro electrónico, la justificación de la

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



subvención gestionada con la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad en el modelo normalizado SUB02 disponible en la oficina virtual del Ayuntamiento de Calp.

b) Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento perceptor, importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta online de los bonos.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a los bonos finaliza el 7 de septiembre de 2021.

c) Relación de facturas y acreditación de los pagos realizados para la gestión correspondientes a herramienta informática de gestión de los bonos, gastos de gestión, gastos de difusión, publicidad y comunicación de la campaña.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a los gastos de gestión asociados a la campaña finaliza el 30 de septiembre.

d) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

e) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.

f) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

f) Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Confederación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Calp), importe recibido y actuación subvencionada. Se indicará la cantidad recibida como subvención a la Confederación y la cantidad recibida como entidad colaboradora destinada a subvencionar a los habitantes del municipio de Calp que realicen compras en los establecimientos de la localidad dentro de la campaña.

g) En caso de personas jurídicas en las que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000€, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Este punto será aplicable a la parte de la subvención a la Confederación para gastos de gestión y difusión, no para la subvención a la ciudadanía.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

Décima. Comprobación y pago de la subvención

El Ayuntamiento realizará el pago del 70% del convenio a la Asociación AEMCO de CALP una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante el tiempo de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña. El 30% restante del convenio se abonará en el momento en que la asociación presente, mediante justificaciones totales, gastos contraídos y bonos pagados a los comercios por importe de 250.000€.

A la finalización la Asociación presentará toda la documentación de justificación, con la totalidad de los gastos y pagos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Undécima. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda: Comisión de Seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- o Dos representantes de AEMCO de Calp.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



- o Dos representantes del Ayuntamiento de Calp.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Décimo tercera. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décimo cuarta. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Décimo quinta. Protección de datos.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio.

Se adjunta Anexo 2. Modelo de Cesión de Datos.

Décimo sexta. Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

BASES REGULADORAS “CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2021”**BASE 1.- Objeto y competencia**

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en la campaña “Bonos de Comercio 2021”, destinado a potenciar las compras en el municipio de Calp apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

BASE 2.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) con cargo a la aplicación 1101/4951/4790000 del vigente presupuesto municipal.

→ La ayuda estará limitada a 50 euros por solicitante, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Calp.

→ Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

→ Las subvenciones reguladas por estas Bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

BASE 3.- Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Calp, que dispongan de DNI, NIE o Pasaporte que sean mayores de 18 años a 2 de agosto de 2021, que adquieran como máximo bonos de comercio por valor nominal de 100€ y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio 2021.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

→ El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

→ Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2021.

→ La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

→ La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

BASE 4.- Establecimientos colaboradores

Serán colaboradores del programa de bonos de comercio 2021 los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

→ Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 50 trabajadores.

→ El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Calp.

→ La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

- CNAE (Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, CNAE-2009) sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 47216, 473, 4773, 478 y 479)
- IAE (Real Decreto ley 1175/1991, 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:
 - Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647,5
 - Agrupación 65, excepto el epígrafe 652,1 y los grupos 654 y 655.

→ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

→ La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



bases.

BASE 5.- Bonos de comercio

- El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal.
- El bono tiene un valor de 20, 50 y 100 euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el valor del bono. Solo podrá canjearse un único bono por compra.
- Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.
- El bono tendrá una validez hasta el 04 de septiembre de 2021.
- El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- El programa de bonos finalizará el 04 de septiembre de 2021.

BASE 6.- Funcionamiento del programa de bonos

- Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentarán solicitud a AEMCO de Calp, como entidad colaboradora.
- El Ayuntamiento publicará en la web municipal un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa.

→ AEMCO de Calp en calidad de entidad colaboradora habilitará una aplicación web que permitirá a los establecimientos colaboradores la validación de bonos que les presenten sus clientes. Esta aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

→ Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán a través del sistema habilitado a tal efecto y en la forma indicada en estas bases.

→ El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE/Pasaporte.

→ En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE/Pasaporte del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez.

→ El Ayuntamiento de Calp no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE/Pasaporte en el instante de la venta.

→ Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (tique)

→ El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al importe del bono.

→ En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

→ Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante AEMCO de Calp en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

BASE 7.- Beneficiarios:**Presentación de solicitudes de bonos y plazo**

→ La presentación de solicitudes para obtener los bonos de comercio se realizará en el sistema electrónico que habilite AEMCO de Calp.

→ El programa de bonos durará desde la firma del convenio con AEMCO hasta el 04 de septiembre de 2021, siempre que queden bonos disponibles .

→ La solicitud de bono contiene una casilla que el solicitante deberá cumplimentar en la que manifiesta expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

BASE 8.- Establecimientos colaboradores:**Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación**

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

→ La presentación de solicitudes para para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada por AEMCO de Calp hasta el 15 de agosto de 2021 inclusive.

→ Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la plataforma habilitada para tal efecto. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo dispuesto para ello. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante.

→ La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

→ La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

→ Una vez comprobado por AEMCO de Calp los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

Documentación a presentar por los establecimientos colaboradores:

→ Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.

→ Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

→ La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Calp antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Calp a través de AEMCO una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..

BASE 9.- Instrucción del procedimiento

→ Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.

→ El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

→ Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

→ El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp.

→ El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

→ El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado del área de Subvenciones según las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020. -

BASE 10.- Establecimientos colaboradores:

Justificación y pago

→ La justificación de los bonos canjeados se realizará a través de la plataforma habilitada al efecto por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:

- Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE/Pasaporte de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

cada operación así como la fecha e importe de la venta. Por la entidad colaboradora se facilitará esta información así como tantos justificantes sean requeridos por el órgano instructor para velar por la correcta aplicación de la acción promocional y su finalidad.

◦ Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación.

→ El plazo para presentar esta justificación será hasta el 7 de septiembre de 2021.

→ La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento a AEMCO de Calp una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

→ Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 11.- Resolución y recursos

→ La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por AEMCO. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

→ Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

→ La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a parte del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE 12.- Comprobaciones

→ Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



→ El establecimiento colaborador tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

→ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

→ Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados al la web y medios de difusión del programa de bonos.

→ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calp.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 14.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante 167 de 31 de agosto de 2017.

ANEXO**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Que ambas partes se encuentran vinculadas por el convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bono-Comercio del Ayuntamiento de Calp, en calidad de Administración concedente y entidad colaboradora.

Que, con motivo de dicha vinculación, el ENCARGADO tendrá acceso y tratará datos de carácter personal relativos a los ficheros detallados en la *Cláusula SEGUNDA*.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el **Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD)** y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«**Datos personales**»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«**Tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«**Fichero**»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«**Responsable del tratamiento**» o «**responsable**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«**Encargado del tratamiento**» o «**encargado**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«**Destinatario**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«**Tercero**»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«**Violación de la seguridad de los datos personales**»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«**Autoridad de control**»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la coordinación en la prestación de ayudas a personas usuarias realizada por ambas entidades:

Ficheros afectados por el tratamiento:

NOMBRE DEL FICHERO

Listado de números de documentos de identificación (NIF, NIE, Pasaporte) de personas mayores de edad empadronadas en CALP.
--

Tratamientos a realizar por el ENCARGADO

Recogida	Difusión
Registro	Interconexión
<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo
Modificación	Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Custodia	Supresión
<input checked="" type="checkbox"/> Extracción	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación
<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicación

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos

Personas mayores de edad empadronadas en CALP a fecha 2 de agosto de 2021

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto resulte imprescindible para la ejecución de la Campaña Bono-Comercio de Calp.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios necesarios para para la ejecución de la Campaña Bono- Comercio de Calp.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, en el plazo más breve posible, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos exclusivamente en el marco del convenio formalizado para ejecución de la Campaña Bono-Comercio de Calp y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos
- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
 2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD “Seguridad del Tratamiento”, teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.

Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **un día laborable** y a través del medio de comunicación que considere más efectivo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD “Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control”

Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del **día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021

realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

Que los datos/fichero/s puestos a disposición del Encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.

Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.

Realizar las consultas previas que corresponda.

Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 4 de Agosto de 2021
2.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR por delegación, a 4 de Agosto de 2021



Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada al margen".

Alcaldesa presidenta
Calp Associació d'Empresa i Comerç de Calp

Presidente Ayuntamiento de

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde delegado del área de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020, de lo que yo el Secretario acctal. doy fe.